1. SOCIEDAD Y PODER REAL EN TIEMPOS DE ISABEL LA CATÓLICA

MIGUEL-ÁNGEL LADERO QUESADA

En este primer capítulo se exponen algunos aspectos sobre la contextura social de la época, sobre todo para observar qué reacciones y actitudes, cambios o permanencias provocó en ella la acción política regia desarrollada por los Reyes Católicos conjuntamente puesto que sería casi imposible, e irrelevante en este caso, intentar cualquier separación entre lo que correspondería a uno u otro, Fernando o Isabel.

Es cierto que se podría hablar más de varias sociedades que no de una pero me parece preferible hacer un tratamiento conjunto, teniendo en cuenta no sólo la finalidad sintetizadora de estas páginas sino también, sobre todo, porque los fundamentos del orden social, la estructura y dinámica demográficas, las estratificaciones y diversidades sociales eran las mismas, dentro de las lógicas variedades regionales, como resultado de la pertenencia al Occidente cristiano-latino, que compartían todos los reinos españoles, y también como consecuencia de una historia común de relaciones recíprocas intensas, de conquista y colonización del territorio que, de una u otra forma, los afectaba a todos también.

Aun así, las explicaciones a elaborar son complejas, porque también lo eran las situaciones sociales, al menos por dos motivos: uno, las formas que adoptaba el proceso de elaboración de la identidad de cada cual, y la conciencia de ella, y otro, las mismas estratificaciones sociales, que eran fundamento muy importante, aunque no el único, de dicho proceso.

1. Elementos configuradores de la identidad social

Cada grupo, y cada individuo, interpretaba las cuestiones referidas a su identidad social, histórica y política en relación con sus propios intereses y con sus vinculaciones dentro del conjunto social. Sólo a través y a partir de ellas se integraba en planos más amplios, en una especie de proceso de agregación o superposición: cada persona era miembro de una familia, vecino de una localidad,

natural de un reino y, en el caso castellano, también de una Corona en su conjunto, súbdito de un rey y miembro de la Cristiandad.

En esta escala, el principio preponderante de cohesión política lo daba la pertenencia a una misma monarquía y la percepción por los súbditos de las funciones de paz y defensa, justicia y mantenimiento del orden global del sistema que constituían sus objetivos políticos: el monarquismo era la mejor baza para consolidar la construcción de una imagen política de España integrada por sus diversos reinos. Pero la dualidad individuo/súbdito/ciudadano, de una parte, y Estado, de otra, no existía con la nitidez que hoy ha llegado a alcanzar, después de las revoluciones liberales; lo que importaba era la inserción y el amparo en diversos tipos de grupos, cuyo ámbito de personalidad jurídica, privada o pública, era mucho más amplio que hoy, hasta el extremo de ser, con frecuencia, protagonistas de la vida social y política en mayor grado que los individuos, integrados y sujetos a ellos, y a través de ellos identificados.

1. *La familia*

La *familia,* en tanto que comunidad elemental, era casi siempre de tipo corto o nuclear —padres e hijos— pero la fuerza consuetudinaria de los lazos de parentesco más amplios pesaba mucho y, en el caso de la nobleza más todavía, pues el *linaje* noble tenía unas pautas de comportamiento muy definidas que afectaban al conjunto y a cada uno de sus miembros, según el *rol* o papel social que tuvieran asignado, y unas normas legales precisas sobre la administración y transmisión hereditaria del patrimonio que culminan en la institución del *mayorazgo* o vinculación de la mayoría de los bienes en fideicomiso a favor de un heredero principal, casi siempre el primogénito varón.

2. *El trabajo*

El tipo de *trabajo* es el segundo fundamento elemental de identidad social y política. No en vano la teoría estamental de la sociedad, vigente en aquella época, diferenciaba precisamente en función de los trabajos sociales realizados entre clérigos u *oratores,* guerreros aristócratas o *bellatores* y productores de bienes económicos, sobre todo agrarios o *laboratores.* Los dos primeros estamentos tenían, cada uno, sus propios sistemas de organización e identificación interna. El clero a través de una posición de casta no hereditaria, definida por el protagonismo en la función religiosa y por un sistema jurídico y fiscal propio, dicho en pocas palabras, pues a esto se referían la mayor parte del Derecho Canónico y el cobro del diezmo eclesiástico. La nobleza, gracias a sus privilegios jurídicos y fiscales, muy semejantes en todos los reinos, al ejercicio del poder y de las armas —aunque no de manera exclusiva en el conjunto de la sociedad—, y a sus propias redes de alianzas, familiares unas y clientelares otras. En este último

caso derivaban, de una u otra forma, del antiguo principio contractual comendaticio o vasallático.

El tercer estamento se definía por exclusión con respecto a los otros dos, pero lo más importante era su diversificación interna. Menor, aunque también significativa, en el mundo campesino, que englobaba en torno a un 80 por 100 de la población, pero mucho mayor en las ciudades: diversos oficios artesanales, mercantiles y de servicios, diversos gremios y corporaciones, con categorías en el interior de cada uno, gentes ajenas o excluidas de ellos, proliferación de cofradías, etc., se combinaban de manera peculiar en cada caso con las diversidades causadas por la posición económica, religiosa y de procedencia familiar o geográfica para multiplicar los elementos a través de los que se podía identificar social y políticamente a sí mismo un individuo o ser identificado por los demás.

3. *La vecindad*

Junto con la familia y el trabajo, la *vecindad* es otro aspecto básico a tener en cuenta. Por todas partes hay criterios de ciudadanía local, respaldados legalmente por Fueros y Ordenamientos, y por la misma potestad de las autoridades del municipio o *concejo* de otorgar o no la vecindad; son aspectos que diferencian en derechos, deberes, posibilidades y obligaciones al que es vecino del que no lo es, incluso aunque sea residente o *estante,* y mucho más si es forastero de paso. El no vecino es un *albarrán* para decirlo en castellano de la época, aunque también se empleaba a veces la palabra *extranjero,* que hoy reservamos para las personas de otros países. Y aquellas diferencias tenían un peso que, en gran medida, ha desaparecido en la ley y, en menor medida, en la costumbre de la sociedad contemporánea de la que formamos parte. Lo tenían más aún porque no todo el territorio estaba sujeto a la misma jurisdicción: había concejos que dependían directamente del rey, quien además poseía la soberanía sobre el conjunto de sus reinos, y eran llamados por eso de *realengo.* Pero otros dependían de la jurisdicción señorial o bien de instituciones eclesiásticas —esto es el *abadengo*— o bien de nobles seglares —son los concejos de *señorío* propiamente dichos—, o incluso de la de otros concejos de mayor potencia y rango, eso si el mismo rey no actuaba a título de señor en algún territorio, cuyas características diferenciales aumentaban por tal motivo, como ocurría en el Señorío de Vizcaya.

4. *El reino. La transformación del concepto de «naturaleza»*

Más allá de estas fuentes elementales de identificación había otra común a todos los habitantes de un reino que estaba perfectamente clara desde hacía tiempo: me refiero al hecho de ser naturales del mismo. El vínculo de *naturaleza,* que es el antepasado del actual concepto de ciudadanía, había adquirido fuerza gra-

cias a la recuperación de principios de Derecho Romano, tenía vigencia en el interior de cada reino —por ejemplo a efectos de aplicación de derecho, o de cumplimiento de deberes fiscales y militares— y podía extenderse, como es lógico, a espacios más amplios, como eran las Coronas que integraban varios reinos en su seno.

Así había sucedido en la Corona de Castilla donde además los reinos, salvo León y Castilla en algunos periodos ya remotos, no habían tenido realidad política independiente o incluso habían sido creados en el propio proceso de expansión territorial de la Corona, como ocurrió con los tres andaluces —Sevilla, Córdoba, Jaén—, con Murcia o con Canarias. Por eso, los castellanos todos —unos 4.500.000— tenían el mismo vínculo de naturaleza, las mismas leyes reales y el mismo sistema fiscal general —salvo excepciones— en los 385.000 km^2 de su territorio. Los reinos eran referencias históricas o administrativas aunque las diversidades regionales, que también cambian históricamente, no lo olvidemos, se correspondían a menudo con ellos y se tenía conciencia de que así era.

Pero la situación era distinta en la Corona de Aragón, donde los habitantes del reino de Aragón (250.000), los del Principado de Cataluña (300.000), los del reino de Valencia (250.000), los del de Mallorca (50.000), y, por supuesto, los de Sicilia y Cerdeña, conservaban la *naturaleza* respectiva y eran extranjeros recíprocamente. Lo mismo sucedió con Navarra después de su incorporación a la Corona de Castilla en 1512-1515, pues Fernando el Católico utilizó a estos efectos el procedimiento aragonés, aunque prefirió la vinculación a Castilla porque sólo así se aseguraba la defensa contra la previsible reacción de Francia y del rey navarro depuesto.

Aun después de la unión dinástica, la capacidad regia para introducir oficiales o funcionarios «extranjeros» en cada parte estaba muy limitada. Menos en la Corona de Castilla, donde el rey Fernando actuó con un séquito de secretarios y tesoreros aragoneses, pero mucho más en Aragón, o en Navarra donde, según el Fuero General, no más de cinco altos cargos de la Corte podían ser ejercidos por «extranjeros». En sus respectivos testamentos, Isabel, en 1504, y Fernando, en 1515, insisten en que los oficios públicos estén en manos de «naturales» de los respectivos reinos.

Aunque la monarquía de los Reyes Católicos no alteró la anterior situación de las *naturalezas* vigentes, éstas tenían ya un alcance distinto. La castellana estaba mucho más abierta a ampliaciones y cambios y afectaba al 80 por 100 de la población y del territorio; por su parte, los países de la Corona de Aragón conservaron sus identidades en el plano jurídico-institucional y administrativo. Pero la unión dinástica produjo efectos nuevos de gran importancia en el plano político y potenció la realidad histórico-cultural de España existente desde épocas anteriores.

En los aspectos políticos, se desarrolla una sola línea de gobierno a partir de una Corte o instancia central común; el monarca ejerce sus *regalías* por igual en lo que se refiere a relaciones exteriores, paz y guerra, política eclesiástica; ge-

nera una legislación común en algunos aspectos y tiende a homogeneizar —aunque esto no fue posible a menudo— sus recursos financieros y militares. Hay un proyecto político único y sus súbditos, en tanto en cuanto él es llamado ya habitualmente Rey de España, son todos españoles, tienen un deber de obediencia al mismo Estado monárquico, y participan en empresas cuyos resultados afectan a todos como, por ejemplo, lo fueron las de Granada, Norte de África, Rosellón o Nápoles en tiempo de los Reyes Católicos.

Esta idea de pertenencia común todavía no se plasmó en una *naturaleza* única y en una homogeneización institucional: esto sólo ocurriría a partir del siglo XVIII después de doscientos años en los que el carácter complejo de la Monarquía de los Habsburgo bloqueó cualquier iniciativa en ese sentido. Pero no tenía sólo fundamentos en la reciente unión política sino también otros, más profundos e importantes, en la realidad histórico-cultural de España que se había desarrollado en los siglos medievales; sobre ella se apoyaron los Reyes Católicos, en especial Fernando, para presentar su proyecto político no como innovación sino como culminación restauradora de la España política y religiosa destruida por la invasión musulmana del siglo VIII[1].

Me parece que la denominación «rey y reina de España» aplicada a Fernando e Isabel corrientemente en toda Europa —véanse por ejemplo los escritos de Guicciardini y Maquiavelo— no se refiere sólo al ámbito de su poder, pues también eran reyes de Sicilia y Cerdeña, y Fernando llegó a serlo de Nápoles sin que se aluda a ello, sino que es sobre todo un reconocimiento de la identidad o realidad histórico-cultural a la que pertenecían y en la que no culminaron su proyecto político porque Portugal y Navarra eran parte de ella pero no de sus dominios.

5. *La ciudadanía religiosa: la cristiandad*

Por último, más allá de los dedos y de la mano, la célula que venía a ser el individuo, si aceptamos la imagen organicista tan querida por los pensadores de aquellos siglos, podía identificarse también como parte de un cuerpo entero, que era la cristiandad latina u occidental. Esta era la ciudadanía plena y suprema por cuanto la Iglesia anticipaba en el mundo a la Ciudad de Dios celestial, además de que la conciencia de Europa como comunidad cultural se desarrolla en la Edad Media a partir de este presupuesto religioso. Y, por eso, algunos habitantes de la península eran, como escribió el cronista Andrés Bernáldez refiriéndose a los musulmanes malagueños, *gente de España* pero no llegaban a ser ciudadanos por completo, aunque estatutos jurídicos y prácticas de tolerancia

[1] He analizado con detalle estas cuestiones sobre la realidad histórico-cultural de España en la Edad Media, aportando testimonios de autores diversos, en mis libros *Lecturas sobre la España histórica*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1998, y *La formación medieval de España. Territorios. Regiones. Reinos*, Madrid, Alianza Editorial, 2003.

les hubieran asignado un lugar en la sociedad. Me refiero a los judíos y a los musulmanes *mudéjares*. Las consecuencias que esto tuvo sobre su situación y sobre el punto de vista que tuvieron respecto al proyecto político de los Reyes Católicos fueron grandes y graves, como luego indicaré.

Además, la idea de ciudadanía religiosa incidía de otras maneras sobre la conciencia de la propia identidad. Los castellanos, aragoneses, catalanes, navarros, etc. de la época sabían que, en definitiva, lo que les separaba de los otros cristianos europeos eran límites internos, mientras que entre ellos y el mundo islámico había auténticas fronteras exteriores. Ahora bien, en la medida en que los Reyes Católicos llevaron a cabo empresas que implicaban la expansión y fortalecimiento de la cristiandad, primero en la península, mediante la conquista o, para ellos, recuperación de Granada, y luego en el N. de África, todos los habitantes de España se sentían afectados igualmente, recibían la misma propaganda a través de la predicación de la cruzada, y se tejía entre ellos otro vínculo de identidad común que había funcionado ya muchas veces a lo largo de los siglos anteriores.

Es más, Fernando el Católico fue presentado por la propaganda mesiánica de la época como el «rey oculto» o esperado que conduciría a los cristianos a la recuperación de Jerusalén y pondría así las bases necesarias para que ocurriera la plenitud y el fin de los tiempos, con la segunda venida de Cristo, tal como imaginaba la mitología profética y escatológica medieval. Dejando aparte la efectividad o generalidad de tales creencias, lo indudable es que tenían un papel importante en la propaganda política y enardecían un orgullo hispánico conjunto basado en ese protagonismo, por lo que nadie relacionado de una u otra forma con los poderes de la época las contradecía sino que tenían muchos difusores, bajo diversas formas.

2. Los grupos sociales y el proyecto político de los Reyes Católicos

La idea o, al menos, la conciencia de España y la valoración del cambio político en su impacto sobre la sociedad no sería la misma en los diversos grupos sociales, como tampoco lo serían otras de sus concepciones sobre el mundo y el hombre. La jerarquización social se basaba, como en todas las sociedades estamentales, en principios de desigualdad y privilegio —distintos para cada grupo— que traducían no sólo diversos niveles de poder y riqueza, sino también la importancia o categoría diferentes que se otorgaba a cada función social y, por otra parte, ponían de manifiesto el respeto a las costumbres y tradiciones, acumuladas a lo largo de los siglos, y la ausencia de cualquier idea global de innovación o cambio social. La propaganda de un proyecto político, su aceptación e incorporación al ser mismo de la sociedad no podían realizarse de idéntica manera ni tener los mismos resultados o igual respuesta en todos los grupos sociales, y más teniendo en cuenta las situaciones de diversidad que acabo de enumerar.

Ahora bien, los Reyes Católicos supieron hacer interesante su proyecto e incorporar a él a la mayoría de los grupos sociales, en especial a sus sectores más poderosos, en un momento histórico de consolidación del sistema social en su conjunto, a lo que contribuyó decisivamente el poder político regio, y de ausencia de alternativas viables, e incluso pensables, al orden social vigente, a pesar de diversas tensiones y revueltas. Es evidente que el cambio hacia la unidad político-monárquica, su permanencia y desarrollo, no habrían sido posibles sin los fundamentos y apoyos sociales que encontró. Veamos algunos de ellos analizando por separado los grupos sociales.

Comenzaré por ese cinco por ciento de la población al que podemos englobar bajo el título amplio de «sociedad política» porque dispone de capacidades para participar activa y continuadamente en el poder. No era una clase dirigente única sino que dentro de ella hay que distinguir tres grupos: los obispos, la alta nobleza y las aristocracias ciudadanas o locales.

1. Los dirigentes eclesiásticos

Los obispos y demás dirigentes eclesiásticos hacían compatible su vinculación y participación en la Iglesia universal y su defensa de los privilegios y fueros que constituían la *libertas* eclesiástica y que fundamentaban el cobro de unas rentas superiores, en su conjunto, a las de la misma monarquía, con un apoyo muy claro a ésta y a la idea histórico-política de España que encarnaba. Es fundamental valorar lo que aquello significaba entonces: el clero era el grupo con unas concepciones más nítidas sobre el orden cósmico y social; la referencia religiosa impregnaba todas las manifestaciones del pensamiento, era el fundamento de cualquier construcción ideológica; los medios de difusión y propaganda eclesiásticos eran, con mucho, los más potentes de la época. El apoyo del alto clero a la realeza, que era algo tradicional en los reinos medievales de España, alcanza un momento culminante en tiempo de los Reyes Católicos; tal apoyo se fundamentaba en la idea de que la monarquía era, a la vez, medio de protección y de realización de los ideales eclesiásticos. En los siglos XIV y XV aquello se había traducido en una transferencia continua de principios y medios de organización política de la Iglesia a favor de los Estados monárquicos y en la paulatina constitución de «Iglesias de Estado» englobadas en el primado del Papa. El equilibrio de poderes era muy distinto al de los siglos XI al XIII y los reyes, apoyados a menudo por su propio clero, pretendían ejercer unas funciones de intervención o patronato sobre la Iglesia de sus reinos que la pura teoría del primado romano consideraría difícilmente aceptables.

Los Reyes Católicos tuvieron la buena fortuna de contar con Papas que, por diversos motivos, atendieron sus reivindicaciones hasta límites muy altos, sobre todo el valenciano Alejandro VI, el segundo de los papas surgidos del linaje Borja. La práctica de *suplicación* a Roma sugiriendo candidatos para proveer las sedes episcopales vacantes se convirtió en un pleno derecho de *presentación* y

Patronato Real en el reino de Granada, Canarias e Indias, que Carlos I extendería al resto de los reinos desde 1523, de modo que los reyes contaron con un episcopado muy partidario, en general, de apoyar el desarrollo del Estado monárquico. Muchos de sus principales consejeros y colaboradores políticos del más alto rango fueron obispos, como Pedro González de Mendoza y Francisco Jiménez de Cisneros, ambos arzobispos de Toledo y cardenales, Hernando de Talavera, gran hacendista, obispo de Ávila y luego arzobispo de Granada, Alfonso de Fonseca, arzobispo de Santiago y presidente del Consejo Real, Diego de Deza, preceptor del príncipe heredero Juan, obispo sucesivamente de Zamora, Salamanca y Palencia, y arzobispo de Sevilla, Alonso de Burgos, obispo de Palencia, o Juan Rodríguez de Fonseca, que lo fue de Badajoz, Córdoba, Palencia y Burgos. O, en Aragón, Alfonso de Aragón, hijo natural del rey, que fue arzobispo de Zaragoza y regente en 1516, al mismo tiempo que Cisneros lo era en Castilla.

El apoyo eclesiástico se manifiesta también, indirectamente, al permitir el desarrollo de manifestaciones de religiosidad que afectaban a todos los reinos peninsulares y que prestaban un respaldo colectivo importante a la idea política monárquica, y también a los valores sociales aristocráticos. Desde el último cuarto del siglo XIV se extendió en el ámbito hispánico casi exclusivamente una nueva orden monástica, la de los Jerónimos, apoyada por reyes y nobles. Algunos de sus centros principales, como Guadalupe, Santa María de la Concepción, en Granada, el monasterio de Lisboa o, más adelante, Yuste y El Escorial, tuvieron una significación religioso-política sobresaliente. Desde otro punto de vista, la difusión masiva de los conventos y de la influencia franciscana y, en general, el «boom» de fundaciones conventuales que hubo en toda la península a partir de 1475, produjeron un respaldo indirecto pero muy valioso para el Estado monárquico puesto que los reyes apoyaron los ideales reformadores que inspiraban aquellas fundaciones y otros cambios en el seno de las diversas órdenes religiosas.

2. *Las clases aristocráticas*

Dado que la monarquía de los Reyes Católicos apoyaba e incluso restauraba en sus justos límites el orden social aristocrático, es muy comprensible que contara con el apoyo de la nobleza, más allá de rebeldías individuales o salidas de tono de alguno de sus componentes. En términos estructurales, lo que se estableció a partir de ellos, sobre todo en Castilla, fue un Estado absoluto-señorial (S. de Dios), y aunque el poder real estaba por encima, iba más allá de los intereses nobiliarios, y cumplía funciones arbitrales y de equilibrio entre todos los componentes de la sociedad, no por ello dejaba de tener en cuenta el respeto preferente que se debía a la nobleza, pues los reyes eran su fuente, en última instancia, actuaban como «parientes mayores» de la alta nobleza y a su voluntad, tanto o más que a la transmisión por linaje, se debía la promoción a la hidalguía y la caballería.

El protagonismo político de la nobleza integrada en el Estado de los Reyes Católicos fue muy grande, unas veces mediante el ejercicio de cargos en la Corte y administración regias, otras mediante el gobierno de sus propios señoríos jurisdiccionales o la gestión de encomiendas de Ordenes Militares, otras, en fin, ejerciendo oficios concejiles en ciudades y villas de diversa importancia. En lo que se refiere a los cargos de la Corte y administración regia, los reyes pudieron, incluso, emplear nobles —y también letrados y oficiales de otro rango— en tareas que no eran específicas de su reino de origen. Por ejemplo, el conde de Palamós mandó toda la escuadra cristiana en aguas de Granada durante varios años de la guerra de conquista, mientras que Gonzalo Fernández de Córdoba era Capitán General de todo el ejército en Nápoles, cuya composición era compleja aunque mayoritariamente castellana. El servicio diplomático estuvo en manos de nobles y letrados valencianos, castellanos y catalanes sin que se observen especiales preferencias.

Hay que distinguir, sin embargo, entre diversos niveles nobiliarios y situaciones específicas de cada reino cuando nos referimos a otros tipos de ejercicio o participación en el poder. Lo habitual era que los altos cargos de Corte, Consejo y administración territorial estuvieran en manos de nobles o de otras personas naturales del reino o Corona afectados. Sólo el rey Fernando pudo introducir en la administración castellana una cuña de colaboradores originarios de la Corona de Aragón, sin contrapartida, pero no eran nobles sino letrados y financieros a su servicio como el secretario Juan Coloma o el escribano de ración Luis de Santángel.

Lo que más podía producir una aproximación de los nobles de los distintos reinos entre sí y a favor del régimen monárquico conjunto era la defensa de un estilo de vida similar, basado en las normas de la caballería, en la propiedad de tierras y en el ejercicio de la jurisdicción señorial, de donde procedían la mayor parte de sus rentas. Los señoríos nobiliarios se habían extendido mucho por toda Castilla desde 1369, añadiéndose a los más antiguos de las Ordenes Militares e instituciones eclesiásticas, de modo que a fines del siglo XV el régimen señorial afectaba de uno u otro modo a más de la mitad del territorio y a más de la tercera parte de la población —hay que tener en cuenta que la población urbana, salvo excepciones, era de *realengo* siempre—. Los porcentajes son aún mayores en Aragón, Cataluña o Valencia porque alcanzan a los dos tercios de la población y allí, además, la capacidad de intervención regia como instancia superior al poder señorial estaba más limitada que en la Corona de Castilla pues la nobleza tenía reconocido un poder señorial más completo y disponía de un instrumento de defensa conjunta de sus intereses al actuar como estamento o *brazo* bien organizado en las reuniones de las Cortes respectivas.

Aunque los Reyes Católicos apenas promovieron nuevos señoríos, salvo algunos casos en Castilla y Valencia debidos a compromisos políticos o a razones de favor personales, tampoco actuaron contra las dimensiones o las características del hecho señorial, ni siquiera cuando castigaron a nobles rebeldes, y se limitaron a recuperar para el *realengo* algunas plazas cedidas por sus antecesores en

condiciones irregulares, como, por ejemplo, Cádiz, Plasencia, Arévalo, Ponferrada o Gibraltar. Por el contrario, en su época se extiende en Castilla a todos los niveles nobiliarios la práctica testamentaria del *mayorazgo* o transmisión vinculada y concentrada de bienes y rentas a favor de un solo heredero, lo que, sin duda alguna, consolidaba muchísimo los intereses nobiliarios, favorecía su expansión y aseguraba unos niveles de renta que podían alcanzar los 40.000 a 60.000 ducados anuales para los títulos principales.

Si los señoríos y los altos cargos cortesanos eran el terreno principal de los linajes de alta nobleza, la media y baja nobleza, junto a los grupos aristocráticos aún no nobles, formaba el nervio político de los diversos reinos porque dominaba el poder local y aceptaba y difundía los ideales de vida y de organización políticas propios de la monarquía y de los grandes nobles. En la Corona de Castilla, hidalgos, caballeros y «hombres principales» tenían en sus manos los gobiernos concejiles de ciudades y villas, mientras que en la Corona de Aragón había un patriciado urbano bien diferenciado de la baja nobleza, que tenía en su mayor parte formas de vida rurales, sobre todo en Cataluña y Aragón, pero la tendencia social de aquellos *ciudadanos honrados*, como se les llamaba en Barcelona, les llevaba también a su integración plena en la aristocracia.

Los Reyes Católicos tampoco aquí introdujeron cambios o innovaciones sociales; se limitaron, con bastante éxito en general, a deshacer los lazos de clientelismo y dependencia política que unían a aquellas aristocracias locales con respecto a linajes de alta nobleza, para sustituirlos por una sujeción efectiva a las directrices de la política monárquica, pero respetando la autonomía, en su campo, de los poderes locales. A esto responde, en la Corona de Castilla, el envío generalizado de *corregidores* reales a las ciudades y la influencia que se ejerce sobre los nombramientos de procuradores a Cortes representantes de las 18 ciudades que tenían voz y voto en ellas. En la Corona de Aragón, donde las situaciones eran más complejas y variadas, el rey impuso la generalización del sorteo de cargos públicos y efectuó a veces intervenciones excepcionales y nombramientos directos pero sin lograr un control comparable al que tenía en Castilla ni sobre los gobiernos ciudadanos ni sobre las Cortes y sus Diputaciones permanentes o *Generalidades*, cuyos poderes políticos eran grandes y provocaban un reparto del poder entre rey y estamentos basado en pactos legales, que dificultaba el aumento del poder regio.

En resumen, dentro de las características políticas propias de cada reino, las clases aristocráticas vieron respetado y fortalecido lo fundamental de sus preeminencias sociales y de sus ámbitos de poder, y correspondieron a ello con la adhesión y la colaboración expresas al proyecto monárquico que, además, abría la posibilidad de que mezclaran o ampliaran sus campos de intereses, y las liberaba de la peor carga que habían debido soportar en tiempos pasados: la de las guerras y enfrentamientos entre los diversos reinos. No sé si se ha valorado suficientemente, en términos políticos, lo que significó pasar de una situación de guerras y tensiones frecuentes entre los reinos peninsulares a otra de paz interior casi ininterrumpida en la que durante más de tres siglos, entre 1480 y 1808,

sólo hubo dos momentos críticos en los años que siguieron a 1640 y 1700, lo que es un caso bastante insólito en la Europa moderna.

3. *Los «medianos»*

Hay mayor dificultad para analizar la actitud de otros grupos sociales ante la obra política de los Reyes Católicos y la influencia que ésta tuvo sobre sus intereses, su permanencia o sus transformaciones, pues son mucho más escasas las fuentes documentales o de otro tipo utilizables para su estudio. Entre un 20 y un 25 por 100 de los vecinos de núcleos urbanos y algunos miles de campesinos mejor acomodados formaban las capas medias de la sociedad, los *medianos*, en la terminología de la época, lo que significa que no eran más allá del 10 o 15 por 100 de toda la población de los reinos. Incluso añadiendo a estos grupos la mayor parte del clero secular situado en cargos dotados de *beneficio* o renta sobre la fiscalidad y recursos de la Iglesia.

Las cuestiones se planteaban para este grupo de manera algo distinta. Si exceptuamos al clero y a los que estaban exentos o *francos*, la primera imagen que tenían del poder político era más bien desagradable porque se les aparecía bajo la figura de diversos arrendadores y recaudadores de impuestos, visión de la que estaban libres los privilegiados de la aristocracia, al menos en lo que se refiere a los impuestos directos, y no hay que olvidar que la presión fiscal monárquica aumentó considerablemente bajo los Reyes Católicos, así como la normativa regia que regulaba los más diversos aspectos de la actividad económica, sobre todo en Castilla. Pero *del mal lo menos*, como recordaba el Arcipreste de Hita, de modo que siempre era preferible soportar la fiscalidad hasta cierto límite, en aquella época de bonanza económica y expansión mercantil, si el poder real aseguraba orden y justicia, mejoraba la seguridad de los tráficos exteriores mediante su acción diplomática y la de los interiores con instituciones policiales como fue la Santa Hermandad en la Corona de Castilla.

Aquellos grupos sociales, formados en su mayoría por comerciantes y artesanos, tenían alguna representación política en ciudades de la Corona de Aragón, formando parte de las *manos* mediana y menor en los sorteos de oficios municipales, y muy poca en las de Castilla, donde ejercían oficios menores y cargos de *jurado* a veces. Los reyes establecieron el oficio de *personero o procurador del común* para que actuara como portavoz del conjunto del vecindario ante la minoría que dominaba cada gobierno local pero el intento no se consolidó. En la medida en que ejercieran este cargo gentes de las clases medias pudo servirles para reavivar las ideas y proyectos de gobierno contando con la *comunidad* que intentaron muchos llevar a cabo durante la revuelta de castellana de 1520, con la que podemos comparar sólo hasta cierto punto a sus contemporáneas, las *germanías* de Valencia y Mallorca.

¿Era esto una conciencia burguesa en ciernes o simplemente la repulsa ante una marginación excesiva que ni siquiera permitía participar en el gobierno de

las ciudades y en las Cortes de Castilla en una medida comparable a lo que sucedía en la Corona de Aragón? En cualquier caso, el poder monárquico no llegó a tener suficientemente en cuenta aquellas aspiraciones y quienes las mantenían no tuvieron fuerza para llevarlas adelante, más aún porque entre ellos había bastantes judeoconversos que estaban sujetos a formas específicas de marginación y represión. De modo que, sin estar en contra del nuevo orden político, tampoco les dejaron estar activamente a favor, salvo para aclamaciones y adhesiones genéricas, o para proporcionar individuos que conseguían promociones personales a través de sus carreras de letrados y administradores al servicio de la monarquía o de la nobleza.

Hay muy pocos testimonios literarios que manifiesten las opiniones y críticas sociales y políticas de los *medianos:* los dos libros castellanos más significativos son *La Celestina* y *La Lozana Andaluza,* pero el primero nos muestra un perfil de la sociedad en el que sólo hay aristócratas y marginales, debido a su mismo argumento, y el segundo refleja la marginación y algunas opiniones de los judeoconversos emigrados a Roma a través de un relato de prostitución, de modo su valor para la historia social es muy limitado, por mucho que se empeñen en asegurar otra cosa algunos estudiosos de nuestra literatura.

4. *El pueblo rural y urbano*

La oscuridad a que se enfrenta nuestro análisis se hace mucho más densa al llegar al núcleo básico de la sociedad de la época, a las gentes del pueblo rural y urbano que constituían el 80 por 100 de la población. Sus conciencias de identidad sería simples y poco matizadas pero sólidas y ancladas en el conservadurismo a menudo más por temor al cambio imposible que por especial afecto a unas situaciones obligadas en las que, sin embargo, encontraban casi todas las solidaridades con las que podían contar en sus vidas. Eran iletrados y la propaganda obtenía entre ellos sus objetivos a través de la palabra, de la emoción, de los impulsos y resortes simples de tipo religioso o patriótico —la participación en las gracias ofrecidas durante la predicación de la Cruzada, el servicio al rey, que encarna la identidad colectiva, la defensa de la *tierra,* que así se decía entonces lo que hoy llamamos patria, frente a enemigos internos o exteriores de los que sólo cabía esperar destrucción, rapiñas y abusos—. Por cuatro cosas debían estar los hombres dispuestos a dar su vida, proclamaba Juan I ante las Cortes castellanas de 1386, *por su ley (religión), por su rey, por su tierra y por sí mismos,* y aquellos conceptos se repetirían una y otra vez: Dios, Rey, Patria y Fueros.

El horizonte económico popular era atender las necesidades de cada día y poco más. En la medida en que fueran asalariados, no experimentaron mejora en la época pues, como en otras partes de Occidente, los salarios tendieron a estancarse e incluso a disminuir algo, en términos reales, a partir de los años 80 del siglo XV. La inmensa mayoría eran pobres desde el punto de vista fiscal, de modo que apenas podían contribuir en impuestos directos, aunque sí prestar su traba-

jo y fuerza personal para la guerra y otras tareas, pero no eran miserables o pobres de solemnidad. Entre esta *gente de pequeña manera*, como se la llamaba en Castilla, o *poble menut* en Cataluña y Valencia, hay que entender la palabra pobre tal como la definía Alfonso de Palencia en su *Vocabulario: el que tiene poco y puede poco pero algo.*

La adhesión a la monarquía era para ellos la mejor garantía contra los abusos, y así se encargaría de difundirlo la propaganda literaria del Siglo de Oro, algo más adelante. Ante todo, porque el rey cristiano era una figura sagrada, vicario de Dios y lugarteniente de su poder, y esta imagen calaba más en el pueblo llano que en otros sectores sociales que veían al monarca con mayor frecuencia o familiaridad. En segundo lugar, porque garantizaba un poder protector y arbitral, era el supremo *hacedor de justicia* frente a los abusos. En tercer lugar, porque era la cabeza visible y organizadora de la acción armada contra los enemigos del país. Me parece que en todos estos aspectos Isabel y Fernando fueron populares: tenían una preocupación casi obsesiva por hacer justicia y que se supiera. Restauraron el orden público de forma eficaz, y consiguieron un control mejor de las bolsas de delincuencia y marginalidad social, en líneas generales, aunque la violencia cotidiana en aquellas sociedades era grande, y la pobreza grave no se remediaba sólo con la multiplicación de cofradías y hospitales de beneficencia. Consiguieron victorias en abundancia, trasladaron los males de la guerra fuera de sus reinos y aportaron a ellos algunos de sus beneficios económicos, en forma de sueldos, botín, nuevos mercados, tierras a colonizar, etc., de modo que el servicio al rey pudo ser una fuente de orgullo para la identidad hispano-cristiana. Y, por si esto fuera poco, Alejandro VI les otorgó en 1496 el título de Reyes Católicos, transmisible a sus sucesores.

No trato de presentar un paisaje idílico ni siquiera en lo que se refiere al buen funcionamiento de un sistema social cuyas carencias e imperfecciones estructurales no se modificaron entonces. Pero las cosas habían mejorado, qué duda cabe, para los catalanes o los castellanos después de casi veinte años de guerras y turbulencias en sus respectivos reinos. Algunas medidas concretas de los Reyes Católicos deben ser situadas en este contexto de alivio dentro de unos límites: por ejemplo, la reafirmación de la libertad de circulación y disposición de sus bienes a favor de los campesinos *solariegos* de Castilla, como un derecho superior a los vínculos y sujeciones de dependencia que tuvieran con respecto a los propietarios de las tierras que cultivaban, o la fijación de la cantidad que estaban obligados a pagar los payeses de la Cataluña Vieja adscritos a la tierra para liberarse de la carga de adscripción definitivamente, aunque siguieran cultivando la misma tierra y pagando las demás rentas debidas al señor-propietario. Antes de 1486, dicha cantidad, llamada *redimentia* o *remensa* estaba al arbitrio del señor y los campesinos llevaban luchando contra ello, por vía judicial y a veces de hecho, desde hacía cien años. Conviene añadir que buena parte de ellos eran gente de cierto acomodo y no querían abandonar las tierras sino seguir en ellas pero en mejores términos jurídicos: la Sentencia Arbitral de Guadalupe se lo permitió, aunque poniendo condiciones cuyo cumplimiento fue muy oneroso a veces.

En resumen, si vivir en paz y disponer de la persona y de los bienes propios son dos libertades elementales que desean los hombres en cualquier época de la Historia, parece claro que ambas aumentaron y se aseguraron mejor en tiempo de los Reyes Católicos. Esto, unido a la movilidad social algo mayor que generaron las empresas políticas y la situación económica de la época, produciría una actitud social de conjunto favorable ante el nuevo orden de cosas político.

5. *Los excluidos*

Pero la conciencia de identidad común se acentuaba con la exclusión de los considerados extraños, y los extraños por excelencia eran, según la doctrina al uso, los no cristianos, de modo que si se pretendía cimentar el edificio político sobre una sociedad homogénea y compacta desde el punto de vista religioso-ideológico, resultaba muy difícil la permanencia estable y numerosa de grupos de judíos y musulmanes, no por motivos de raza sino de religión. La exacerbación en contra de ellos había ido creciendo a lo largo del siglo XV, por causas distintas, y desembocó en respuestas decisivas durante el reinado, respuestas que —aun vistas con los ojos y los criterios de la época— son tal vez su aspecto más polémico y, desde luego, doloroso aunque se tomaran con convicción y hasta con buena conciencia, y con el consenso y felicitación de sectores amplios y cualificados.

En lo que se refiere a los judíos, la situación presente hacia 1480 derivaba de las catástrofes ocurridas en 1351 y 1391, cuando muchos de sus antepasados emigraron o se bautizaron después de persecuciones, saqueos y muertes. El número de judíos había disminuido mucho pero el de judeoconversos y sus descendientes era grande —tal vez unas 250.000 personas hacia 1480—, y habían sido tomados a veces como chivos expiatorios de otros conflictos sociales bajo el pretexto —que a menudo no sería cierto— de que apostataban en privado volviendo a la práctica de la fe judía. Era grande la inquina que sentía hacia ellos parte del pueblo de «cristianos viejos», doblada por el hecho de que muchos conversos eran «clases medias urbanas», con una cualificación profesional e intelectual o con una relativa holgura de medios económicos de los que sus adversarios carecían, de modo que en las luchas de bandos ciudadanas, encabezadas por diversos sectores de la aristocracia, fue fácil mover discordia contra ellos.

La nueva Inquisición, establecida por el Papa a demanda de los Reyes Católicos en 1478, era un cauce legal para la represión de la apostasía, y, vistas así las cosas, quitaba cualquier pretexto para la violencia indiscriminada que, en efecto, cesó. Pero la actuación de sus tribunales fue muy dura durante la década de los ochenta: hubo más de 2.000 condenas a muerte, no siempre ejecutadas por ausencia del encausado, y hasta 20.000 penas de otro tipo. Aunque la Inquisición no era un tribunal político sino eclesiástico, el efecto de sus actuaciones, respaldadas por la monarquía, sobre la vida política y social de todos los reinos

fue grave porque castigó a grupos amplios que se contaban entre las «fuerzas vivas» de la sociedad de la época e, indirectamente, condicionó más de un aspecto de la actuación política, además de que no terminó con la marginación social sino que, en cierto modo, vino a acentuarla, a pesar del esfuerzo que se hizo entre 1495 y 1512 para conmutar penitencias y devolver a los conversos castigados o a sus descendientes la honra y la plena capacidad jurídica previo pago de multas que implicaban la «habilitación». Aunque muchísimos conversos no fueron afectados por la actuación inquisitorial, la hostilidad social mantenida a su sombra y los efectos de los *estatutos de limpieza de sangre,* que proliferaron desde 1520, alcanzaron a bastantes más y provocaron una deformación de valores y actitudes de convivencia que tocaban a la sociedad entera.

El trauma social causado por el tratamiento del problema converso fue así más duradero en sus consecuencias para el país que el provocado por la expulsión de los judíos pero éste, evidentemente, era mucho más definitivo y terminante. Lo más curioso es que conversos y judíos se contaban entre los partidarios firmes del ejercicio de un poder monárquico fuerte y pleno porque confiaban en que los protegería de abusos y violencias.

Los judíos, como tales, no eran objeto de pesquisas o juicios por parte de la Inquisición, pero los inquisidores opinaban que con su presencia y ejemplo inducían a judaizar a los conversos y convencieron a los reyes para que dictaran la expulsión de todos los que no aceptaran bautizarse. La expulsión se produjo en el verano de 1492 y afectó probablemente a unas 100.000 personas, aunque un número no determinado volvería en los años siguientes tras bautizarse. Pero el hecho en sí era irreversible, era la última y sin duda la más nutrida de las expulsiones padecidas por los judíos en la Europa medieval si añadimos a ella las de Portugal en 1497 y Navarra en 1498. Es difícil sustraerse al deseo de hablar de las circunstancias trágicas que produjo la expulsión; me limitaré a indicar que causó a la sociedad española la pérdida de uno de sus componentes, y puso a los judíos ante el dilema extremo de elegir entre su religión o la tierra en que vivían y estaban arraigados desde hacía muchísimo tiempo, y a la que siguieron añorando como patria ellos y sus descendientes.

Las consecuencias de la nueva situación política fueron adversas también, aunque por motivos distintos, para los musulmanes. Los Reyes Católicos contaron con la fuerza y el tiempo suficientes para llevar a cabo la conquista del emirato de Granada entre 1482 y 1492 y poner fin al dominio político del Islam en la península. Su proyecto con relación a los granadinos que capitulaban era establecer para ellos situaciones semejantes a las que ya tenían los *mudéjares* de otros reinos, y así fue hasta 1500, pero acabó prevaleciendo el criterio político de que optaran entre el bautismo o la emigración, y se aplicó en circunstancias que no puedo detallar ahora tanto a los 150.000 granadinos como a los 25.000 *mudéjares* del resto de Castilla en el año 1502. En Valencia no se puso en práctica hasta 1521 y en Aragón y Cataluña hasta 1526. Tampoco había sitio para el Islam como religión en aquellas circunstancias pero, al revés de lo que había sucedido con los judíos, los musulmanes aceptaron el bautismo, insinceramente en la

mayoría de los casos, y pasaron ellos y sus descendientes a la condición de *moriscos*, hasta la expulsión de los años 1608-1611 que afectó, según cálculos prudentes, a unas 300.000 personas.

Así sucedió que el cambio político promovido por los Reyes Católicos no supo asimilar situaciones socio-religiosas cuya existencia se había respetado, mejor o peor, hasta entonces, prefirió fundamentarse sobre la unidad de fe, excluyendo a judíos y musulmanes, y dio una solución a la cuestión de los conversos incluso contraproducente en sus efectos sociales. Es muy posible que sin proyecto y acción política únicas las cosas hubieran ocurrido de parecida manera, a la vista de cuáles eran las tendencias de fondo en la Europa de la época hacia judíos y herejes, y que el problema del enfrentamiento con el Islam en la península se hubiera agudizado muchísimo en combinación con el avance turco en el Mediterráneo. No podemos saberlo: lo cierto es que en el balance de efectos y cambios sociales, de transformaciones y permanencias inducidos desde el poder o concomitantes con la acción política de los Reyes Católicos hay que situar también estas partidas.

Pero no se trata de hacer un juicio de valor encubierto sobre el reinado estableciendo una especie de debe y haber basado en la observación de la sociedad de la época. Mi único intento ha sido, lo repito para concluir, presentar otro punto de vista, el de la historia social propiamente dicha, que nos permita comprender mejor cómo fue la España de Isabel la Católica, con la idea de que es una perspectiva sobre la que pesan menos los tópicos que acompañan al relato político-biográfico del reinado, lo que permite ver más claramente los efectos que tuvo sobre la sociedad en su conjunto y sobre cada uno de sus grupos el cambio ocurrido entonces, y mostrar con mayor riqueza de matices las formas de aceptación social a su proyecto político.

3. Algunas indicaciones bibliográficas

Más de 8.700 referencias bibliográficas, clasificadas por temas, en LADERO QUESADA, M. A., dir., *Los Reyes Católicos y su tiempo. Repertorio bibliográfico*, Madrid, Fundación Cultural de la Nobleza Española, 2004. Una selección y un estudio general del reinado en LADERO QUESADA, M. A., *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, Alianza Editorial, 2003 (nueva edición).

AZCONA, T. de, *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960. ALDEA VAQUERO, Q., *Política y religión en los albores de la Edad Moderna*, Madrid, 1999. VILLABA RUIZ DE TOLEDO, F. J., *El cardenal Mendoza (1482-1495)*, Madrid, 1988. GARCÍA ORO, J., *El cardenal Cisneros. Vida y empresas*, Madrid, 1992-1993, 2 v.

QUINTANILLA RASO, M. C., «El protagonismo nobiliario en la Castilla bajomedieval. Una revisión historiográfica (1984-1997)», *Medievalismo* (Madrid), 7 (1997), 187-233 e «Imágenes y maneras nobiliarias y caballerescas en la sociedad castellana en-

tre la tardía Edad Media y el comienzo de la modernidad», *Annali di Storia Moderna e Contemporanea* (Milán), 9 (2003), 345-368. GERBET, M. C., *Las noblezas españolas en la Edad Media (siglos XI-XV)*, Madrid, 1997. MONTERO TEJADA, R., *Nobleza y sociedad en Castilla. El linaje Manrique*, Madrid, 1996. SÁNCHEZ PRIETO, A. B., *La Casa de Mendoza hasta el tercer duque del Infantado (1350-1531)*, Madrid, 2001. SÁNCHEZ SAUS, R., *Caballería y linaje en la Sevilla medieval*, Sevilla-Cádiz, 1989. CABRERA SÁNCHEZ, M., *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*, Córdoba, 1998. LADERO QUESADA, M. A., *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Cádiz, 1998, «Monarquía y ciudades de realengo en Castilla. Siglos XII a XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 24 (1994), 719-774; y «*No curemos de linaje ni hazañas viejas*. Diego Hernández de Mendoza y su visión hidalga de Castilla en tiempo de los Reyes Católicos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XCXVIII/2 (2001), 205-314. CABRERA MUÑOZ, E., «Los grupos privilegiados en Castilla en la segunda mitad del siglo XV», en *El Tratado de Tordesillas y su época*, Junta de Castilla y León, 1995, I, pp. 265-290.

AURELL, J., *Els mercaders catalans al Quatre-Cents. Mutació de valors i procés d'aristocratització a Barcelona (1370-1470)*, Lérida, 1996. AMELANG, J., *La formación de una clase dirigente: Barcelona, 1490-1714*, Barcelona, 1986. IGUAL LUIS, D., *Valencia e Italia en el siglo XV. Rutas, mercaderes y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo occidental*, Castellón de la Plana, 1998. CRUSELLES, E., *Los mercaderes de Valencia en la Edad Media (1380-1450)*, Lérida, 2001. CASADO ALONSO, H., *Señores, mercaderes y campesinos: la comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1987, y (Ed.), *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, Burgos, 1995. CAUNEDO DEL POTRO, B., *Mercaderes castellanos en el Golfo de Vizcaya (1475-1492)*, Madrid, 1983. OTTE, E., *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1996. PALENZUELA DOMÍNGUEZ, N., *Los mercaderes burgaleses en Sevilla a fines de la Edad Media*, Sevilla, 2003.

GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990, 2 v. y «Vivir en familia», en *Un año en la historia de Aragón: 1492*, Zaragoza, 1992, pp. 103-144.

CARASA SOTO, P., «Las clases populares urbanas y el mundo de la pobreza en Castilla», en *El Tratado de Tordesillas y su época*, Junta de Castilla y León, 1995, I, pp. 381-420. FRANCO SILVA, A., *La esclavitud en Andalucía. 1450-1550*, Granada, 1992. CORTÉS ALONSO, V., *La esclavitud en Valencia durante el reinado de los Reyes Católicos*, Valencia, 1964.

GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A., *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, 1988. VICENS VIVES, J., *Historia de los remensas en el siglo XV*, Barcelona, 1945. VASSBERG, D., *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, «poderosos» y campesinos en la España del siglo XVI*, Barcelona, 1986. MARTÍN CEA, J. C., *El campesinado castellano de la cuenca del Duero. Aproximación a su estudio durante los siglos XIII al XV*, Zamora, 1986. BORRERO FERNÁNDEZ, M., *El mundo rural sevillano en el siglo XV*, Sevilla, 1983 y, *Mundo rural y vida campesina en la An-*

dalucía medieval, Granada, 2003. OLIVA HERRER, H. R. «El mundo rural en tiempos de Isabel I», en J. Valdeón, ed., *Sociedad y Economía en tiempos de Isabel la Católica*, Valladolid, 2002, pp. 91-114.

BAER, Y., *Historia de los judíos en la España cristiana*, Madrid, 1981, 2 v., SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *La expulsión de los judíos de España*, Madrid, 1991. PÉREZ, J., *Historia de una tragedia. La expulsión de los judíos de España*, Barcelona, 1993. ALCALÁ, A. (Ed.), *Judíos, sefarditas, conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias*, Valladolid, 1995. RÁBADE OBRADÓ, M. P., *Los judeoconversos en la Corte y en la época de los Reyes Católicos*, Madrid, 1990. LADERO QUESADA, M. A., «Los judeoconversos en la Castilla del siglo XV», *Historia 16*, 194 (1992), 39-52; «Judeoconversos andaluces en el siglo XV», en *La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados. III Coloquio de Historia de Andalucía*, Jaén, 1984, pp. 27-57; *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de historia medieval*, Granada, 1989, y, *Las guerras de Granada en el siglo XV*, Barcelona, 2002. HINOJOSA MONTALVO, J., *Los mudéjares. La voz del Islam en la España cristiana*, Teruel, 2002, 2 v.